

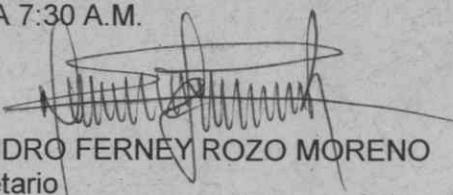


ESTADO CIVIL No.32

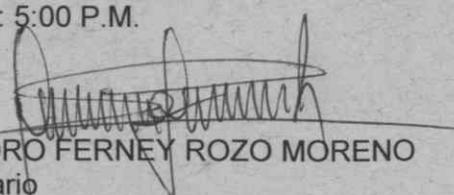
AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	ASUNTO
EJECUTIVO	2023-00067	FEDERMAN ANTONIO NOREÑA ZULUAGA	PALMERA SAN PABLO SAS	AGOSTO 23 DE 2024	FIJA FECHA AUDIENCIA
REIVINDICATORIO	2018-00092	TORCUATO LUIS VÁSQUEZ VALENCIA	MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA	AGOSTO 23 DE 2024	FIJA FECHA DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL
PERTENENCIA	2019-00043	LUIS EDUARDO VACA LÓPEZ	ALBERTO DÍAZ ESPINOSA Y OTROS	AGOSTO 23 DE 2024	DECLARA TERMINACIÓN PROCESO POR DESITIMIENTO TÁCITO
PERTENENCIA	2017-00088	CARMÉLINA GUTIÉRREZ VILLALOBOS	RITA NINA VILLAMIL CASTELLANOS Y OTROS	AGOSTO 23 DE 2024	CORRER TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS HEREDEROS DEMANDADA
MATRIMONIO CIVIL	2024-00041	Solicitantes: JULIO VILLADA y ANAIME ÁLVAREZ		AGOSTO 23 DE 2024	FIJA FECHA CELEBRACIÓN MATRIMONIO
SUCESIÓN	2023-00027	JOSÉ AUDULLALI GARCÍA FLÓREZ y OTROS	Causante: RODOLFO GARCÍA	AGOSTO 23 DE 2024	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
EJECUTIVO	2024-00035	BANCAMÍA S.A.	RICARDO ÁLVAREZ NÚÑEZ	AGOSTO 23 DE 2024	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
SUCESIÓN	2022-00045	NUBIA YANTEH PEÑA FLORIAN y OTROS	Causante: JAIRO HUMBERTO PEÑA ARENAS	AGOSTO 23 DE 2024	ORDENA OFICIAR

FIJADO: 26 DE AGOSTO DE 2024
HORA 7:30 A.M.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

DESFIJADO: 26 DE AGOSTO DE 2024
HORA: 5:00 P.M.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

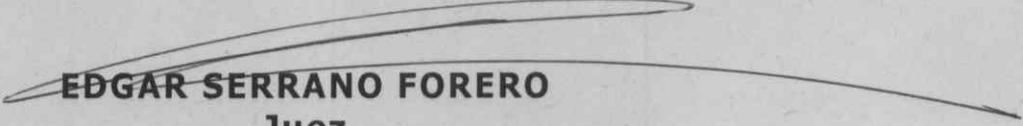
Radicado: 505774089001 2023 00067 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FEDERMAN ANTONIO NOREÑA ZULUAGA
Demandado: PALMERA SAN PABLO S.A.S.

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutante guardo silencio frente a las excepciones propuestas lo procedente es continuar con el trámite procesal siguiendo las previsiones del numeral 2, del artículo 443 del C.G.P. por lo que se convocara para audiencia del artículo 392 en armonía con el 372 y 373 ibidem, fijando el **ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00) p.m.** por lo que las partes deberán comparecer.

En cuanto a la práctica de pruebas desde ya se tiene por asumidos los documentos aportados en la demanda y se practicara el interrogatorio de parte al demandante.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

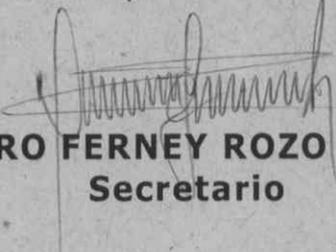
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 23 de agosto del 2024, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso Reivindicatorio informando que fue allegada contestación de la Unidad de Restitución de Tierras sobre la anotación 12 del folio de matrícula inmobiliaria 236-29966, donde manifiestan que el proceso iniciando ante esa oficina fue desistido por el mismo solicitante y se acogió mediante Acto Administrativo RT 01189 del 23 de junio de 2021. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

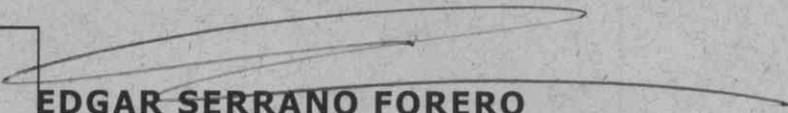
Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se fija el **dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00) a.m.** para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 y del Código General del Proceso, en donde se practicarán las pruebas pendientes y decretadas en auto del 12 de agosto de 2019:

1. Inspección Judicial.
2. Testimonios parte demandante (CARLOS ALBERTO VELASCO ZUTA, JOSE GUSTAVO VASQUEZ Y VICTOR VALDERRAMA).
3. Testimonios parte demandada (CESAR GOMEZ PINEDA, OLGA LUCIA ROJAS CARRION LAUREANO RUIZ ALBINO, JOHN JAIRO BELTRAN LEMUS, RODRIGO ANTONIO OCAMPO Y REINEN ERNESTO CASTRO RODRIGUEZ).

Por secretaria cítese a la doctora FABIOLA CRUZ SOTO y ofíciase a los señores comandantes de la Policía Nacional con sede en esta localidad y al Ejército Nacional, para efecto del acompañamiento a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

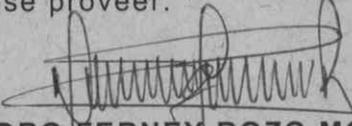
Radicado: 505774089001 2019 00043 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUIS EDUARDO VACA LOPEZ

Demandado: ALBERTO DIAZ ESPINOSA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 23 de agosto del 2024, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertenencia informando que desde el 19 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento al numeral 2 del auto del 31 de mayo de 2019 sin que a la fecha hubiera cumplido con la carga procesal que le corresponde. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y del estudio de las actuaciones desarrolladas al interior del proceso, señala el artículo 317, numeral 2 del C.G.P., ...” Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”

El despacho de conformidad de la norma en cita y teniendo en cuenta que el proceso aludido lleva inactivo un año y tres meses, tiempo superior al indicado sin que la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2019 en lo referente a la valla, se declarara el desistimiento.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso de prescripción adquisitiva de dominio seguido por LUIS EDUARDO VACA LOPEZ en contra de ALBERTO DIAZ ESPINOSA Y/O HERDEROS INDETERMINADOS por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medias cautelares, si las hubiere. Por secretaría oficiase como corresponda.

TERCERO: Con arreglo a lo normado en la parte final del inciso 1° del numeral 2, del artículo 317 del C.G.P., abstenerse de condenar en costas y perjuicios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., archívese el proceso

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

Radicado: 505774089001 2017 00088 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: CARMELINA GUTIERREZ VILLALOBOS

Demandado: RITA NINA VILLAMIL CASTELLANOS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 23 de agosto del 2024, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertenencia informando que los herederos de la demandada ni su apoderada han concurrido a notificarse tras haber transcurrido 84 días: Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y según lo previsto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., téngase por notificados por conducta concluyente a los señores WILSON MAURICIO CASTELLANOS VILLAMIL y LUIS ORLANDO CASTELLANOS VILLAMIL en calidad de herederos de la demandada, por secretaria córrase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 20 días a los correos electrónicos aportados en el incidente de nulidad interpuesto por la apoderada de los mismos.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 23 de agosto de 2024, entra al Despacho del señor Juez el presente matrimonio civil con radicado No. 505774089001 2024 00041 00, informando que venció el término de fijación del edicto y no se presentaron objeciones. Pendiente para señalar fecha para celebración de matrimonio civil.

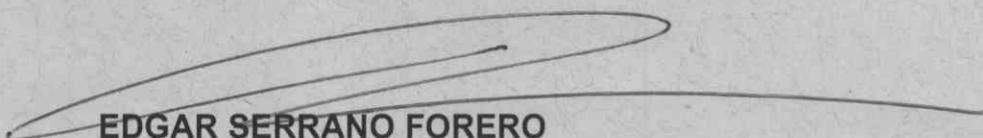

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 134 del Código Civil, este despacho señala el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00) P.M., para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los ciudadanos **JULIO VILLADA** y **ANAIME ALVAREZ**.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

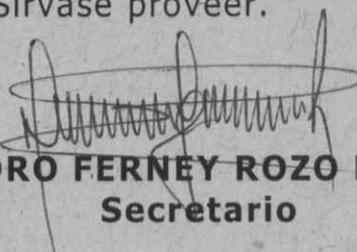
Radicado: 505774089001 2023 00027 00

Proceso: SUCESION

Solicitante: JOSE AUDULLALI GARCIA FLOREZ Y OTROS

Causante: RODOLFO GARCIA

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 23 de agosto del 2024, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de sucesión informando que se radico incidente de desembargo parcial. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

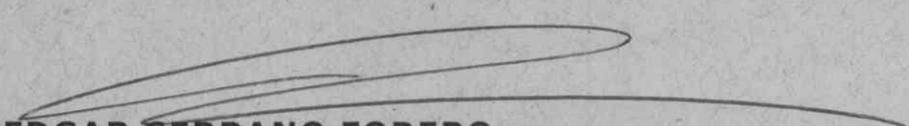
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y por encontrarse ajustado a derecho y reunir los requisitos señalados en los artículos 129 y 597 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** el INCIDENTE DE DESEMBARGO formulado a través de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO ROMERO LEAL. En consecuencia, córrase traslado a los herederos solicitantes por el término legal de tres (03) días, a fin de que se pronuncien al respecto y pidan las pruebas que consideren pertinentes.

De otro lado, se reconoce personería jurídica al Doctor JUAN FELIPE RAMIREZ QUIROGA portador de la T.P. No. 334.558. del C. S. de la J., en los términos y con las facultades a él conferidas en virtud del artículo 77 del Código General del Proceso, para que represente al señor JOSE ANTONIO ROMERO LEAL.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

Radicado: 505774089001 2024 00035 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: RICARDO ALVAREZ NUÑEZ

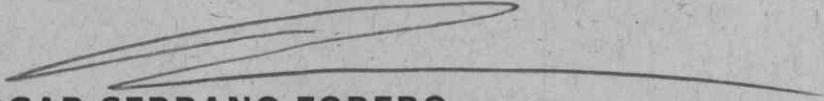
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO LLERAS – META

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, por secretaria córrase traslado en los términos previstos en el artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería jurídica al Doctor ORLANDO IBARRA portador de la T.P. No. 24.134. del C. S. de la J., en los términos y con las facultades a él conferidas en virtud del artículo 77 del C.G.P. para que represente al señor RICARDO ALVAREZ NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

Radicado: 505774089001 2022 00045 00

Proceso: SUCESION

Solicitante: NUBIA YANETH PEÑA FLORIAN Y OTROS

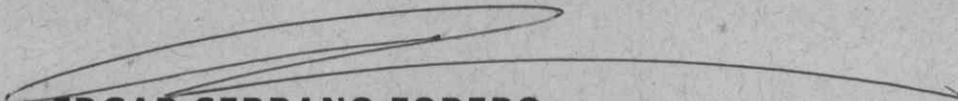
Causante: JAIRO HUMBERTO PEÑA ARENAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO LLERAS – META

Puerto Lleras, Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la orden de embargo de los predios con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-54770 y 236-54809, fue emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Boyacá, mediante oficio #235 del 12 de octubre de 2021 y cancelados los derechos de registro el mismo día sin que a la fecha obre la anotación pertinente en cada certificado de libertad y tradición, ofíciase a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN, META para que informe el motivo, razón o circunstancia por la cual no se ha realizado la respectiva anotación.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 32 del 26 de agosto de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario